



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 9 de mayo de 1992

Núm. 103

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha	
Anuncio del Gobierno Civil de Toledo notificando expediente sancionador de multa	1753

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina Técnica de Inspección notificando a deudores en ignorado paradero	1753
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro relativo a subasta de bienes inmuebles	1753

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Concurso para la contratación de los servicios de limpieza y otros de diversos clubes municipales de jubilados	1754
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Canon de regulación de los embalses de Yesa y del Ebro	1754
Aprobando propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón	1755
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas	1755
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificando a empresas sancionadas de ignorado paradero	1757
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones de diversas líneas eléctricas	1758-1759
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	1759

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1759-1761
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1761-1765
Juzgados de Instrucción	1765
Juzgados de lo Social	1766-1768

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO

Núm. 23.355

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Ramón Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es en calle Antonio Fleta, 10, de Zaragoza, del siguiente pliego de cargos de fecha de hoy y número de expediente 185-92.

Con esta fecha, esta Delegación del Gobierno acuerda la incoación del expediente sancionador contra usted, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Villalufuiga, en base a los siguientes hechos:

Que en 8 de enero de 1992, a las 14.00 horas, la fuerza denunciante le sorprendió practicando la caza furtiva en el coto privado de caza TO-11.156, y al resultar sospechoso se procedió a su cacheo, encontrándose una navaja de 10,5 centímetros de longitud, de hoja puntiaguda y una longitud de 32 centímetros.

Ello puede suponer una infracción a los artículos 6.1, 98 y 99 del Reglamento de Armas de 24 de julio de 1981 ("BOE" de 25 de septiembre de 1981), por lo que puede recaerle una sanción de 5.000 a 20.000 pesetas y decomiso del arma para su destrucción.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga.

Toledo, 23 de enero de 1992. — El secretario general, P. O.: El jefe de la Sección, Angel Vivar Gómez.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 23.368

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Inspección de Hacienda han sido formulados los siguientes expedientes sancionadores que a continuación se expresan:

Contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

Inco 3, S. A. Conde de Aranda, 3, Zaragoza. Expediente 1-92. 100.000.
Manguirón Morales, J. Antonio. Avenida de César Augusto, 30, Zaragoza. Expediente 121-92. 50.000.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — El delegado de la Agencia, José-María Aranda Tomás.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 24.948

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria contra don Felipe Escorihuela Gresa y cónyuge, doña Etelvina Sahún Sánchez, por débitos en los conceptos de IVA, actas de inspección, IRPF, intereses de demora y sanciones tributarias correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 1986 a 1991, en cuantía de 3.365.526 pesetas de principal, más 673.104 pesetas de apremios del 20 % y 100.000 pesetas

presupuestadas a resultas, haciendo un total de 4.138.630 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta del bien inmueble embargado al deudor don Felipe Escorihuela Gresa por diligencia de fecha 10 de abril de 1992, practicada en expediente ejecutivo que en esta Unidad de Recaudación Centro se sigue con número E-80/89.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal el día 10 de junio de 1992, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 13.452.314 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán librarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Firmado el 15 de abril de 1992. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el titular del débito es don Felipe Escorihuela Gresa y su cónyuge, doña Etevelina Sahún Sánchez, con DNI números 3.965.967 y 21.521.336, respectivamente.

2.º Situación de la finca urbana: Piso primero derecha, segunda planta superior del número 4 de la calle Dato, con una superficie de 90 metros cuadrados. Tiene un cuarto de desahogo sótano. Linderos: derecha, patio de luces y posterior; izquierda, calle Dato; fondo, casa número 6 de la calle Dato, y frente, con piso primero izquierda. Registrado en el tomo 1.943, libro 596, folio 145, finca número 36.399-N.

Considerando que la valoración del piso es de 15.300.000 pesetas y teniendo en cuenta la carga anterior con Ibercaja en una cuantía de 1.847.686 pesetas, las que quedarán subsistentes, resultará un tipo de subasta de 13.452.314 pesetas.

Los tramos para la licitación serán de 100.000 pesetas.

3.º Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que deseen pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a la exigencia de otros.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Delegación de la Agencia Estatal y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.º Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.º Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, deudor y cónyuge, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este edicto de subasta (art. 146 del vigente Reglamento General de Recaudación).

Zaragoza a 20 de abril de 1992. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares Simón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 24.984

El objeto del presente concurso es la contratación de los servicios de limpieza, atención del bar y sustituciones de encargado u ordenanza de diversos clubes municipales de jubilados.

Tipo de licitación: 39.470.613 pesetas anuales.

Duración del contrato: Desde el momento en que comience la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 1992, con posibilidad, a partir de ese momento, de prórrogas anuales tácitas del contrato.

Fianza provisional: 789.412 pesetas.

Fianza definitiva: 1.578.824 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En el caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de abril de 1992.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 24.265

Con fecha 14 de abril de 1992 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Yesa, a aplicar desde el 1 de enero de 1992, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Los regadíos que utilicen el sistema de Bardenas abonarán en concepto de canon del embalse de Yesa 647,86 pesetas por hectárea.

B) Los regadíos del río Aragón que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 92,55 pesetas por hectárea.

C) Los usuarios hidroeléctricos que se benefician de la regulación del embalse de Yesa abonarán en concepto de canon de regulación 0,161965 pesetas por kilovatio-hora.

D) Los restantes usuarios que utilicen el agua sin consumirla y que se benefician de la regulación del embalse de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación 40,49 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados.

E) Los restantes usuarios que utilicen el agua con consumo de la misma y que se benefician de la regulación de la regulación del embalse de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación 404,91 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados.

F) Los abastecimientos abonarán 404,91 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua suministrada.

G) El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor en concepto de canon de regulación un total de 21.060.791 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El jefe del Área de Explotación, José-Luis Uceda Jimeno.

Núm. 24.268

Con fecha 14 de abril de 1992 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde el día 1 de enero de 1992, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Usuarios agrícolas:

1. Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación de éste abonarán 415,25 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán 83,05 pesetas por hectárea en concepto de regulación.

3. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 83,05 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y 415,25 pesetas para las



hectáreas regadas con posterioridad. Así como 0,259534 pesetas por metro cúbico en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0519068 pesetas para las anteriores al mismo.

B) Usuarios hidroeléctricos:

1. A los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,1038136 pesetas por kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal del estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponde.

2. Todos los saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,0519068 pesetas por kilovatio-hora beneficiado.

C) Usuarios industriales:

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 25,95 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

D) Abastecimientos:

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación abonarán 0,259534 pesetas por metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,0519068 pesetas por metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina. Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El jefe del Área de Explotación, José-Luis Uceda Jimeno.

Núm. 24.270

Con fecha 14 de abril de 1992 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, a aplicar desde el 1 de enero de 1992, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril).

Importe total: 308.287.113 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El jefe del Área de Explotación, José-Luis Uceda Jimeno.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias Vinícolas

Núm. 23.108

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias Vinícolas, suscrito el día 6 de abril de 1992, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios Vinícolas y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 7 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras

empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en éste.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente convenio afectará a las empresas comprendidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras de fecha 11 de junio de 1971 ("BOE" del 25).

Ambito personal

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito temporal

Art. 4.º a) Entrada en vigor. — El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1992.

b) Duración. — El período de duración de este convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1992.

c) Denuncia. — De no ser denunciado por cualquiera de las partes, en tiempo y forma, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año.

A estos efectos, el plazo de preaviso habrá de hacerse por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo y organismo que le sustituya.

Comisión de vigilancia

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores, de los que han constituido la comisión negociadora del presente convenio.

A estas comisiones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como representantes de las centrales sindicales que han participado en la negociación.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o cualquier otra causa.

De lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Derechos adquiridos

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Retribuciones

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente escrito.

Premio de antigüedad

Art. 10. El premio de antigüedad, en los porcentajes señalados en la vigente Ordenanza laboral, será abonado sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Caso de que desapareciera el salario mínimo, se negociaría entre las partes la base sobre la que se calculará la antigüedad.

Gratificaciones

Art. 11. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente convenio. Serán abonadas los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Beneficios

Art. 12. La paga de beneficios se fija en 55.000 pesetas para todo el personal y se hará efectiva el día 8 del mes de septiembre de 1992.

Plus lineal

Art. 13. Se fija un plus lineal para todos los trabajadores de 12.000 pesetas mensuales, con naturaleza de complemento de cantidad o calidad en

el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores, ni del plus de eventualidad que pudieran percibir los trabajadores eventuales.

Diets de salida

Art. 14. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 2.850 pesetas; media dieta, 1.050 pesetas.

Las empresas quedarán exentas de abonar las antecitadas cantidades cuando prefieran satisfacer a sus trabajadores los gastos que se les originen en los desplazamientos.

Plus de transporte

Art. 15. Se establece un plus de transporte de 8.300 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia esté percibiendo en la actualidad, y que no se percibiría en vacaciones ni en caso de incapacidad laboral transitoria, salvo que ésta derive de accidente de trabajo.

Revisión salarial

Art. 16. Si al 31 de diciembre de 1992 el IPC, con respecto al 31 de diciembre de 1991, supera el 6 %, se procederá a efectuar la pertinente revisión en el exceso, con efectos de 1 de enero de 1992.

Jubilación

Art. 17. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

- Con cinco años de permanencia en la empresa, 60.000 pesetas.
- Con diez años en adelante de permanencia en la empresa, 70.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 18. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador durante los cuatro primeros días el 50 % del salario del convenio, más antigüedad.

A partir del quinto día y en lo sucesivo las empresas abonarán la diferencia entre la cantidad que perciban como prestación de incapacidad laboral transitoria y el 100 % del salario base de convenio, más antigüedad.

Si la baja fuera por accidente de trabajo, se percibirá desde el primer día el 100 % de los siguientes conceptos: salario base, plus lineal, plus de transporte y antigüedad.

Art. 19. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuese dado de alta médica antes de agotar este período de seis años desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 20. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos están obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador y de las necesidades de la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de un mono para el invierno y de camisa y pantalón para el verano, y al personal femenino de los mismos grupos, de dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

La ropa de trabajo deberá entregarse antes del día 15 de mayo (la de verano) y del 31 de diciembre (la de invierno).

Vacantes

Art. 22. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma o de categoría laboral inferior.

Economatos

Art. 23. Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará con una cantidad de 50 pesetas mensuales por trabajador los gastos que dicha administración conlleva.

Detención del trabajador

Art. 24. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado.

Vacaciones

Art. 25. Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales de duración para todos los trabajadores, sea cual fuere su antigüedad en la empresa.

Las empresas procurarán, cuando así lo permitan las necesidades del servicio, que las vacaciones de los trabajadores coincidan con las escolares de sus hijos.

Jornada de trabajo

Art. 26. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales. Sin merma de la antecitada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma en que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado, salvo en los siguientes supuestos:

- A) En las empresas alcoholeras, en tiempo de campaña.
- B) Los trabajadores de reparto que lo efectúen fuera de la plaza y a una distancia superior a 100 kilómetros y los administrativos relacionados con dichos repartos.

En las empresas que realicen jornada continua el descanso de quince minutos será considerado como de trabajo efectivo.

Los días 24 y 31 de diciembre la jornada laboral finalizará, como máximo, a las 13.00 y 14.00 horas, respectivamente, salvo para los vigilantes y conductores.

Licencias

Art. 27. Las empresas concederán a los trabajadores que lo soliciten licencias, sin pérdida de salario, en los casos siguientes y por la duración que se indica:

- a) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.
 - b) Intervención quirúrgica grave de los padres, padres políticos, hijos o cónyuge, a justificar, dos días.
 - c) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos o alumbramiento de la esposa, de tres a cinco días naturales, a juicio de la empresa.
 - d) Primera comunión o matrimonio de los hijos o hermanos, cuando se celebre en día laborable, un día.
 - e) Muerte del cónyuge, padres, abuelos, padres políticos, hijos, nietos o hermanos, dos días, ampliables hasta un máximo de cinco, a juicio de la empresa, si el óbito hubiera ocurrido en localidad distante de aquella en que radique el centro de trabajo.
 - f) Cumplimiento de un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes, el tiempo necesario, siempre que no se trate de desempeño de cargo y justificando el cumplimiento de dicho deber.
- Caso de consulta médica forzosa fuera de la localidad, disfrutará el salario del día como trabajado.

Seguro de accidente

Art. 28. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.750.000 pesetas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Carnet de conducir

Art. 29. En el caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarse a la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometido en la jornada laboral. Cuando finalice el período de retirada del carnet, volverá el trabajador a realizar su trabajo habitual.

Derechos sindicales

Art. 30. De los sindicatos. — Sin perjuicio de la legislación vigente, en cada momento y en tanto no se regule el futuro en esta materia, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los cien trabajadores existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de la operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias

Art. 31. Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial de secretario del sindicato nacional de cualquiera de sus modalidades; permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Los trabajadores tendrán derecho a dos horas anuales, dentro de la jornada de trabajo, para la realización de asambleas.

Jubilación

Art. 32. En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.191 de 1984.

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario convenio
Grupo A) Técnicos:			
Jefe superior			
Con título superior	117.264	12.000	129.264
Con título medio	114.390	12.000	126.390
Con título inferior	100.074	12.000	112.074
Encargado de bodega o fábrica	96.081	12.000	108.081
Encargado de laboratorio	87.044	12.000	99.044
Ayudante de laboratorio	77.758	12.000	89.758
Auxiliar de laboratorio	72.237	12.000	84.237
Aspirante de 16 y 17 años	62.467	12.000	74.467
Grupo B) Administrativos:			
Jefe de sección			
Jefe de primera	117.264	12.000	129.264
Jefe de segunda	94.240	12.000	106.240
Oficial de primera	87.044	12.000	99.044
Oficial de segunda	78.531	12.000	90.531
Auxiliar	72.237	12.000	84.237
Aspirante de 16 y 17 años	65.455	12.000	77.455
Aspirante de 16 y 17 años	48.393	12.000	60.393
Grupo C) Comerciales:			
Jefe superior			
Jefe de ventas	117.264	12.000	129.264
Inspector de ventas	94.240	12.000	106.240
Corredor de plaza y viajante	87.015	12.000	99.015
Aspirante de 16 y 17 años	78.531	12.000	90.531
Grupo D) Subalternos:			
Conserje			
Subalterno de 1. ^a	68.331	12.000	80.331
Subalterno de 2. ^a	65.455	12.000	77.455
Auxiliar de subalterno	63.451	12.000	75.451
Botones recadero y de 16 y 17 años	62.561	12.000	74.561
Personal de limpieza	60.940	12.000	72.940
Aspirante de 16 y 17 años	55.194	12.000	67.194
Grupo E) Obreros:			
Profesionales de oficio:			
Capataz de bodega o fábrica	2.483	395	2.878
Encargado de sección o cuadrilla	2.373	395	2.768
Oficial de 1. ^a	2.276	395	2.671
Oficial de 2. ^a	2.223	395	2.618
Oficial de 3. ^a	2.134	395	2.529

Oficios auxiliares:

Oficial de 1. ^a	2.276	395	2.671
Oficial de 2. ^a	2.223	395	2.618
Oficial de 3. ^a	2.081	395	2.476
Peón	1.987	395	2.382
Pinche de 16 y 17 años	1.657	395	2.052
Aprendiz de 16 y 17 años	1.657	395	2.052

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 18.544

Relación de actas de infracción correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de expediente, empresa, domicilio e importe

- SP-2274-91. Semax, S. L. Tenor Fleta, 10. 40.000 (I. T. Tarragona).
- SH-43-92. García Blay, Sociedad Civil. Maella, 30. 51.000 (I. T. Tarragona).
- SP-1882-91. Cope Jardín, S. L. Mediavilla, 4, Ejea de los Caballeros. 50.000 (I. T. Navarra).
- SP-1613-91. Construcciones Cuarzo, S. A. Marina Española, sin número, edificio Cuarzo. 10.000.
- SP-2544-91. Servicio Aragonés de Mantenimiento. General Yagüe, 1, Villanueva de Gállego. 50.100.
- SE-3223-91. Obras y Construcciones Areuz, S. L. Mayor, 16, Zuera. 75.000.
- SH-3323-91. Obras y Construcciones Areuz, S. L. Mayor, 16, Zuera. 100.000.
- SP-3346-91. Enrique Joven García. Eloy Martínez, 17. 50.100.
- SE-3443-91. Modesto García Brualla. Barcelona, 134, séptimo A. Pérdida y devolución de prestaciones.
- SP-3515-91. Rozca, S. C. L. Avenida de Valencia, 40. 50.100.
- SP-3526-91. Comercial Loscertales, S. L. Paseo de Pamplona, 7, bajo. 50.100.
- SP-3533-91. Paula Crespo Rodríguez. Norte, 18-20. 50.100.
- SP-3551-91. Arturo Calvete Serrano. Río Aguas Vivas, 9. 50.100.
- SP-3552-91. Arturo Calvete Serrano. Río Aguas Vivas, 9. 50.100.
- SE-3562-91. José-Luis Aguerri Martínez. Agustina de Aragón, 62, tercer derecha. Extinción de prestación y devolución de cantidades.
- SE-3571-91. Enrique Lázaro Ortega. Tomás Higuera, 19, primero derecha. Extinción de prestación y devolución de cantidades.
- SP-3572-91. Montebagüé, S. A. Tenor Fleta, 46. 50.100.
- SP-3574-91. Promociones y Ediciones Nogara, Daroca, 22. 50.000.
- SP-3576-91. Eva M. Rodrigo López. Avenida de Navarra, 164. 50.100.
- SP-3577-91. Ibertele, S. L. Avenida de Madrid, 156, séptimo. 50.100.
- SP-3584-91. Angeles González Abadía. San Jorge, 29. 300.000.
- SE-3585-91. Angeles González Abadía. San Jorge, 29. 50.001.
- SP-3593-91. Estructuras Noruegas, S. L. San Vicente de Paúl, 4. 50.001.
- SP-3598-91. Seyvi-Servicios, S. A. Tenor Fleta, 115. 50.100.
- SP-3603-91. Hostelera del Jiloca, S. L. Bar-piscinas, Maluenda. 50.000.
- SE-3614-91. Distribuciones Roldán, S. L. García Arista, 15-17, escalera derecha, primero izquierda. 75.000.
- SP-3619-91. Distribuciones Roldán, S. L. García Arista, 15-17, escalera derecha, primero izquierda. 75.000.
- ST-3642-91. Manuel de la Figuera Aranda. Cantín y Gamboa, 7, principal. 500.100.
- SH-3659-91. José-Luis Igal Pola. Vía Pignatelli, 1. 60.000.
- SP-3660-91. Bordados Pirenaica, S. L. Doctor Iranzo, 58. 500.100.
- SH-3675-91. Antonio Rey Fillat. Carretera de Valencia, kilómetro 6,700, Cuarte de Huerva. 250.000.
- SP-3694-91. Pransor, S. A. Estación Portillo, sin número. 7.500.
- SO-3707-91. Seyvi Servicios, S. A. Sangenis, 68, bajos. 15.000.
- SE-3716-91. Fernando Yago Muniesa. Carretera de Madrid, Km. 315. 50.100.
- ST-3725-91. Figurmédica, S. A. San Miguel, 1. 51.000.
- SP-3728-91. Figurmédica, S. A. Paseo de la Independencia, 24-26, quinta planta. 51.000.
- SP-3741-91. Proínto, S. L. Baja San Marcos, 3, Calatayud. 50.001.
- SE-3742-91. Recuerdos, S. L. (M. Mingujón y otra). Espoz y Mina, 4. 75.000.
- SP-3743-91. Yesos Josán, S. L. Avenida de San José, 124. 50.001.
- SP-3744-91. Capitol, S. C. Paseo del Muro, 91, Ejea de los Caballeros. 50.100.

SP-3754-91. Línea y Confort, S. L. Coso, 156. 75.000.
SE-3766-91. Amadeo Aldea Ferrer. Rocasolano, 14, tercero izquierda. Extinción prestación y devolución de cantidades.

SP-3774-91. Sotg Asesores, S. L. Paseo de la Constitución, 6. 50.100.
SP-3780-91. Luis-Jesús Solanas Pontaque. Escultor Benlliure, 8. 50.100.
SP-3781-91. Vicaper, S. L. Doctor Iranzo, 74. 50.100.
SP-3782-91. Cosmetal, S. L. Florentino Ballesteros, 14, cuarto B. 50.100.

SP-3783-91. Francisco Alvarez Juárez. Florentino Ballesteros, 10, quinto D. 50.100.

SE-3784-91. Oscar Pérez Casas. Luis del Valle, 17-19. 50.001.

SE-3789-91. Geología y Medio Ambiente, S. A. Costa, 18, segundo izquierda. 50.001.

SP-3817-91. José Algarra Miralles. Rambla, nave 25, Cuarte de Huerva. 50.001.

SP-3831-91. Estructuras Sianco, S. C. César Augusto, 30. 50.001.

SP-3834-91. Unión Peninsular de Seguros, S. A. Coso, 67-75. 50.001.

SP-3848-91. Edificaciones Irón, S. L. Plaza del Ayuntamiento, sin número, Luesma. 50.001.

SP-3852-91. Paula Crespo Rodríguez. Norte, 18-20, escalera primera, primero C. 50.100.

SP-3856-91. Diascal, S. L. Mercazaragoza, calle 1, nave A. 60.100.

SP-3857-91. Diascal, S. L. Mercazaragoza, calle 1, nave A. 600.000.

SP-3858-91. Diascal, S. L. Mercazaragoza, calle 1, nave A. 80.000.

SP-3859-91. Diascal, S. L. Mercazaragoza, calle 1, nave A. 75.000.

SP-3880-91. Mororty, S. L. Doctor Horno, 17. 10.000.

SP-3890-91. Hermanos Pérez Córdoba, S. L. Cervantes, 2 (Miralbueno). 7.500.

SP-3893-91. Ttes. Internacionales Collado, S. A. Paco Martínez Soria, bloque 5, tercero C. 60.000.

SP-3894-91. Aragonesa de Maquinaria, S. L. Carretera de Huesca (Ciudad del Transporte), San Juan de Mozarrifar. 50.100.

SP-3895-91. Pinturas Aragón, S. C. Diez de Agosto, 16. 50.100.

SP-3912-91. Hostelera del Jiloca, S. L. Piscinas, Maluenda. 50.100.

SP-3928-91. Pokerton, S. L. Urbanización Torres San Lamberto, 46 B. 50.001.

SO-3929-91. Pokerton, S. L. Urbanización Tores San Lamberto, 46 B. 50.001.

SE-3930-91. Gregorio Marín Sola. Mercado Central, puesto 2. 50.001.

SP-3932-91. Josá-María Buonamisis de Juan. Lorenzo Pardo, 4, cuarto A. 50.100.

SP-3936-91. Constructora Regional Tuza, S. A. Fernando el Católico, núm. 6. 50.100.

SP-3942-91. Luminar, S. C. Travesía Puente Virrey, 53. 50.100.

SP-3943-91. Pedro Franco Tarragó. Lasala Valdés, 7. 7.500.

SP-3958-91. Tresac Lober, S. A. San Ignacio de Loyola, 13. 50.100.

SP-3975-91. Profimper, S. L. Hernán Cortés, 15. 7.500.

SP-3976-91. Pedro-María Pérez Lizarazu. Cervantes, 39. 7.500.

SP-3982-91. Confecciones Meri, S. L. Tiermas, 14. 50.100.

SP-3985-91. Aramag, S. A. Checa, 33-35. 7.500.

SP-3993-91. Alfonso Zapatero Rincón. Vía Hispanidad, 99. 50.100.

SP-3995-91. Luminar, S. C. Travesía Puente Virrey, 53. 50.100.

SE-3997-91. Gonzalo Rodríguez García. Juan José Gárate, 9, entresuelo.

Extinción prestación y devolución de cantidades.

SP-4004-91. Tresac Lober, S. A. San Ignacio de Loyola, 13. 50.100.

SP-4011-91. Viseco, S. L. Conde de Aranda, 68, puerta tercera. 75.000.

SO-4015-91. Antonio López Oliva. Andrés Vicente, 27, escalera 1, segundo F. 50.100.

SP-4016-91. Antonio López Oliva. Andrés Vicente, 27, escalera 1, segundo F. 50.100.

SP-4023-91. Miguel Romea Gracia. Condes de Aragón, 14, quinto D. 50.100.

SP-4030-91. Pedro Franco Tarragó. Lasala Valdés, 7. 50.001.

SE-4031-91. Pedro Franco Tarragó. Lasala Valdés, 7. 50.100.

SP-4038-91. Manuela Bustos Hernández. Predicadores, 123. 50.100.

SP-4039-91. Jesús-Miguel Liñán Romero. Jusepe Martínez, 7. 50.100.

SP-4040-91. Jesús-Miguel Liñán Romero. Jusepe Martínez, 7. 75.000.

SP-4044-91. Aycesa, S. L. Poeta León Felipe, 9 (local). 50.100.

SP-4045-91. Manuel Expósito Malpartir. Urbanización La Collarada, 7, Utebo. 50.100.

SO-4046-91. Manuel Expósito Malpartir. Urbanización La Collarada, núm. 7, Utebo. 55.000.

SE-4050-91. Fernando del Mazo Muriedas. Polígono Malpica, calle B, parcela 93, nave B-J. Extinción prestación y devolución de cuotas.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente Edo.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 17.034

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, al CT La Sagrada, del barrio de Monzalbarba, término municipal de Zaragoza (AT 159-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Zaragoza (barrio de Monzalbarba), destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.000.055 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada. Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Línea eléctrica de la SET Monzalbarba al CT barrio San José.

Término: Apoyo número 4, comienzo de línea subterránea.

Longitud: 578 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Zaragoza, 6 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 17.952

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, del CT Mariano Baselga, núm. 26, al CT núm. 3 del área 19 del polígono Actur, en Zaragoza (AT 306-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en calles Palencia y Mariano Baselga, de Zaragoza, destinada a mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.642.942 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada. Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: CT Mariano Baselga, 26.

Final: CT núm. 3 del área 19 del polígono Actur.

Longitud: 150 metros.

Recorrido: Calles Palencia y Mariano Baselga, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 17.954

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, en el término municipal de El Burgo de Ebro (AT 271-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal El Burgo de Ebro, destinada a alimentar a la nueva ET núm. 6 de El Burgo de Ebro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.364.402 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea

Origen: Línea Fuentes-Prydes.

Final: ET núm. 6 de El Burgo de Ebro.

Longitud: 286 metros el tramo aéreo y 73 metros el tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56 y 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 18.910

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 327 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de doña María-Angeles Lumbierres Gabás, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 28 de noviembre de 1991 en reclamación núm. 22-572-90, sobre liquidación de parte de sanción condonada en acta de conformidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.911

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 383 de 1992-D, interpuesto por el licenciado don Fernando Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Roisper, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de marzo de 1991 confirmando acta de infracción SE-1158-89, expediente 579-89; resolución de 26 de marzo de 1991 confirmando acta de silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.913

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 326 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de doña María-Angeles Lumbierres Gabás, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 28 de noviembre de 1991 en reclamación núm. 22-574-90, sobre liquidación de parte de sanción condonada en acta de conformidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.616

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 402 de 1992-A, interpuesto por el letrado don Pablo José Gilart Valls, en nombre y representación de don Alejandro Gómez López, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por resolución de 16 de diciembre de 1991, en expediente número 106 de 1990, desestimando recurso contra resolución de 12 de noviembre de 1991 fijando justiprecio de finca en avenida Pablo Gargallo, número 62, en expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.899

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 415 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor San Pio, en nombre y representación de Explotaciones Atalaya, S. A., contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes), por acuerdo de 7 de octubre de 1991 de la Dirección General de Ordenación Rural, autorizando el cercado con fines cinegéticos para contener especies de caza mayor de cotos privados de caza Z-10.152 y Z-10.153, en los términos municipales de Alpartir y Tobed, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 24.346

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que Troquelados Santiesteban, S. C., ha solicitado licencia y tramitación de expediente de apertura de taller auxiliar del calzado, en local bajo de la carretera de Nuévalos, punto kilométrico 1,600, de este término municipal.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982; plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos.

Calatayud, 20 de abril de 1992. — El alcalde.

LECERA

Núm. 24.643

Habiendo transcurrido, con exceso, el período de información pública de treinta días que va desde la publicación, el pasado día 11 de diciembre de 1991, de la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación de la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta el 20 de enero de 1992, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, dicha aprobación provisional de fecha 26 de noviembre de 1991 ha quedado elevada a definitiva automáticamente, de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en su aprobación provisional el pasado día 26 de noviembre de 1991, publicándose su texto íntegro como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Igualmente ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de delegación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de las compe-

tencias que en materia de gestión del referido impuesto atribuye el artículo 92 de dicha Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, a los ayuntamientos, acogiendo a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley 39 de 1988.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón los interesados legítimos en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lécer a 20 de abril de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, íntegramente publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entró en vigor el mismo día en que quedó elevada a definitiva su aprobación provisional, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1992 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L U N A

Núm. 24.334

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1992, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, con el quórum establecido en el artículo 47.3.h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones a dicho acuerdo, éste queda elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Contra el acuerdo definitivo puede interponerse recurso contencioso administrativo según previene el artículo 19 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicada la Ordenanza fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992 y continuará vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Luna, 20 de abril de 1992. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1,2 único para todas las calles del término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 24.412

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 43.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asimismo, el Pleno, junto con el presupuesto anual, acordó aprobar la plantilla comprensiva de los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, en los siguientes términos:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16, índice de proporcionalidad 3,3.

Personal laboral:

—Un operario de servicios, contrato eventual.

—Una plaza del Servicio Social de Base, con otros municipios.

—Una plaza de coordinador de deportes, con otros municipios.

Mediana de Aragón, 13 de abril de 1992. — El alcalde, José-Alfonso Blasco Mainar.

R I C L A

El Ayuntamiento de Ricla, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 1992, acordó por unanimidad:

Primero. — La aprobación del proyecto técnico de red de saneamiento del casco urbano de la margen derecha del río Jalón, de Ricla, redactado por A. Z. Ingeniería, S. A., en enero de 1991, con presupuesto de 36.735.136 pesetas.

Segundo. — Abrir un período de información pública de quince días hábiles, para que puedan realizarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de dar cumplimiento al apartado segundo del acuerdo.

Ricla, 13 de abril de 1992. — El alcalde.

R I C L A

Transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio referente a la primera modificación de créditos del año 1991, sin reclamaciones, el expediente queda definitivamente aprobado y se procede, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a la publicación del siguiente resumen de alteraciones, respecto al presupuesto vigente:

Presupuesto de gastos:

Aumento:

Capítulo 1, 1.759.404.

Capítulo 2, 5.012.346.

Capítulo 4, 1.350.301.

Capítulo 6, 485.197.

Total, 8.607.248 pesetas.

Disminuciones:

Capítulo 3, 8.607.248.

Total, 8.607.248 pesetas.

Contra la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ricla, 5 de abril de 1992. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

SOS DEL REY CATOLICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

Por acuerdo plenario de 4 de marzo de 1992 se acuerda revocar parcialmente el acuerdo anterior en el sentido de solicitar a la Diputación de Zaragoza que por esa entidad se realice la gestión tributaria del impuesto citado, así como del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública de dicho acuerdo, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo meritado.

Conforme a lo prevenido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra este acto podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ordenanza del impuesto fiscal sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales,

el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 0,5 con carácter único para todo el término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 1991, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992 y estará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sos del Rey Católico, 8 de abril de 1992. — El alcalde-presidente.

VALPALMAS

Núm. 24.975

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de abril de 1992, se aprobó por unanimidad la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas. Si una vez pasado el plazo legalmente establecido de exposición al público no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación único para todo el municipio de 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valpalmas, 13 de abril de 1992. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 25.771

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, ha acordado encomendar a la Administración del Estado la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas; asimismo acordó aprobar con carácter provisional hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de aquella ley, estableciendo un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas, fijado en el 1, aprobando a tal efecto, también con carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal de regulación de aquel elemento tributario.

Tal acuerdo provisional y la ordenanza fiscal a él relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Vera de Moncayo, 27 de abril de 1992. — El alcalde, José L. Tejero Lahuerta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 24.960

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de justicia gratuita bajo el número 149 de 1992-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Manuel-Antonio de la Cruz Jaraba, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 29 de mayo, a las 10.00 horas, comparezca en este Juzgado (sito en calle Costa, núm. 8, tercera

planta, de esta ciudad) a la celebración de la comparecencia acordada, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados, y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.794

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.043 de 1989, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Gala Gar, S. A., representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra don Miguel Ramis Ramis, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados en el procedimiento:

1. Una embarcación a vela denominada "Club-20", de 5,99 metros de eslora. Valorada en 100.000 pesetas.

2. Un ordenador marca "NCR" compuesto de unidad central, pantalla, teclado e impresora, modelo D-U-5. Valorado en 150.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a la cantidad de 250.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario don Antonio Forteza Pellicer, vecino de Palma de Mallorca (calle Emperatriz Eugenia, 9, quinto), en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

8.ª Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.787

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.095 de 1987, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra doña María-Jesús Pérez Camerano y don Pedro Montañés Hernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado en el procedimiento:

Derechos de traspaso del puesto número 93, planta alta, del Mercado Central (sito en plaza de Lanuza). Valorados en 1.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

8.^a Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.100

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.087 de 1990, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, contra Fernando-Javier Merino Alcalá, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un coche marca "Ford", modelo "Sierra CL 1.8", matrícula Z-7323-W. Valorado en 450.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a El vehículo que se subasta se encuentra en garaje sito en calle Compromiso de Caspe, números 27-29, precintado por la Guardia Civil, en cuyo domicilio podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 17.099

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía 463 de 1991-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, ha visto los autos de menor cuantía núm. 463 de 1991-B, instados por Ibercorp Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Pérez, contra la herencia yacente o herederos legales de Francisco Pérez Blas (Otilia, José y Antonio Pérez Blas), así como contra Miguel-Angel González Machuca y Manuel Gauchola García, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de la entidad de financiación Ibercorp Financiaciones, S. A., debo condenar y condeno a los demandados herencia yacente o herederos legales de Francisco Pérez Blas (Otilia, José y Antonio Pérez Blas), así como a Miguel-Angel González Machuca y Manuel Gauchola García, al abono a la parte actora de 1.610.884 pesetas de principal, más los intereses correspondientes, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herencia yacente o herederos legales de Francisco Pérez Blas (Otilia, José y Antonio Pérez Blas), en ignorado paradero, haciéndoles saber que la sentencia no es firme y que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 17.142

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición 335 de 1990-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de julio de 1991. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9, habiendo visto los autos de juicio de cognición núm. 335 de 1990-B, seguidos entre partes: de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal y asistida del letrado señor Vacas, y de la otra, como demandados, Gloria Trashorras Medrano y Gloria Perbech Trashorras, vecinas de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal y asistida del letrado señor Vacas, contra Gloria Trashorras Medrano y Gloria Perbech Trashorras, sobre reclamación de 135.880 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora dicha cantidad, con expresa imposición de costas a dicha parte demandada en esta instancia. Y por la rebeldía de la misma, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas Gloria Trashorras Medrano y Gloria Perbech Trashorras, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 17.143

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 816 de 1991-A, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de cognición núm. 816 de 1991-A, instados por María-Angeles Gimeno Ochoa, representada por el procurador señor Bozal y asistida del letrado señor Ochoa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Gimeno Montañés y su esposa, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de María-Angeles Gimeno Ochoa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Gimeno Montañés y de su esposa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda existente en la parcela sita en el núm. 2 de la calle Emilio Mario, de esta ciudad, y debo condenar y condeno a dicha parte demandada a dejarla a la libre y entera disposición de la parte actora, en su condición de tutora de su padre incapacitado, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan en dicho plazo, todo ello con imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Rubricada.)

Y para que conste y su notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Gimeno Montañés y de su esposa, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 17.145**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 2 de 1992-A, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Zarta, S. L., y Jesús-Manuel Carrero Leciñena, con último domicilio en calle San Mateo, 4, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 17.511**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 804 de 1991-A, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de marzo de 1992. — La Ilma. señora Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de cognición núm. 804 de 1991-A, instados por Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo y asistida del letrado señor Camarasa, contra José Jurado Nadales y Ana Nadales Moreno, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Campo, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., debo condenar y condeno a José Jurado Nadales y Ana Nadales Moreno, solidariamente, a abonar a la parte actora 92.714 pesetas, más los intereses pactados, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 17.514**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía tramitados al núm. 131 de 1992-A, a instancia de Valenri, S. A., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra Montolio, S. A., y Agumón, S. A., en reclamación de 1.076.922 pesetas, en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a estas últimas, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Coso, 87, 2.º, de Zaragoza, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer serán declaradas en rebeldía y seguirá el pleito su curso.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 17.130**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 1.300 de 1991, seguido a instancia de Alko España, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Remolques Reus, S. L., en reclamación de 442.669 pesetas, se ha acordado emplazar a la entidad demandada Remolques Reus, S. L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firme de letrado, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 17.510**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 743 de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 743 de 1991, seguidos por Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria y defendida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandados Gumersindo Peña Tamayo, Manuel Peña Juzgado y Juana Tamayo Partido, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Fomento, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Gumersindo Peña Tamayo, Manuel Peña Juzgado y Juana Tamayo Partido, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.030.698 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Gumersindo Peña Tamayo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 17.477****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 17 de marzo, dictada en el juicio ejecutivo núm. 733 de 1991-D, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino Rojas Jiménez, en reclamación de 2.330.469 pesetas de principal, más la de 1.200.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Piso primero izquierda de la casa núm. 4 de la calle Doctor Lozano Monzón, de esta ciudad. Inscrito al tomo 3.643, folio 41, finca 16.325 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza.

2. Casa sita en calle Diseminados, 41, de María de Huerva (Zaragoza). Inscrita al tomo 2.264, folio 108, finca 4.055 (antes 2.448).

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 16.601**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 436 de 1991, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 436 de 1991, seguidos como demandante por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, siendo demandados José-Oscar Oliver Pérez, María-Soledad Martínez Berenguer y Fausto-Marcelo Oliver Pérez, declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jorge-Oscar Oliver Pérez, María-Soledad Martínez Berenguer y Fausto-Marcelo Oliver Pérez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 568.229 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Fausto-Marcelo Oliver Pérez, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 17.097

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo núm. 688 de 1991, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., contra José-Ignacio García Julián, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a José Ignacio García Julián, se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 17.137

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 301 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 301 de 1991-A, a instancia de don Luis del Campo Ardid, en representación de Banco Exterior de España, S. A., contra Angel Platerío Díaz, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de notificación de sentencia. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo núm. 301 de 1991-A, promovidos por don Luis del Campo Ardid, en nombre de Banco Exterior de España, S. A., contra Angel Platero Díaz, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Angel Platero Díaz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Exterior de España, S. A., de la cantidad de 264.709 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el pago, y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 17.509

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 215 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del

Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que con el núm. 215 de 1991 se siguen en este Juzgado, a instancia de Pedro-María Arcocha Larrazábal, representado por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella y defendido por el letrado don José Fernández Iglesias, contra Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Pedro-María Arcocha Larrazábal, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., para con su importe hacer pago a la parte demandante de la suma de 4.292.135 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causados que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a los fines dispuestos, a Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., libro y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 17.768

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 14 de 1992 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Agustina Chamorro Alcrudo, a instancia de Pía Sánchez Chamorro y José Antonio Chamorro Martínez, a favor de los únicos sobrinos supervivientes de la fallecida, los citados Pía Sánchez Chamorro y José-Antonio Chamorro Martínez, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante Agustina Chamorro Alcrudo, que fue natural de Zaragoza y vecina del barrio de Villamayor, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 24.316

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal sobre justicia gratuita seguidos bajo el número 79 de 1992, a instancia de Jesús-María López Borja, contra Rosa Carbonell Dual, de quien se ignoran su domicilio y paradero, se ha acordado citar a la referida demandada para que comparezca el día 1 de junio próximo, a las 12.00 horas, a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no comparece en forma y asistida de los medios de prueba de que intente valerse será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a la referida demandada, expido el presente, que firmo en Calatayud a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

Núm. 24.316 bis

En autos de divorcio número 87 de 1992, a instancia de Jesús-María López Borja, contra Rosa Carbonell Dual y el ministerio fiscal, se ha dictado la siguiente popuesta de providencia, que formula el secretario señor Rufas Tena:

«En Calatayud a 13 de abril de 1992. — Por turnado a este Juzgado el anterior escrito y documentos con los que se formarán autos, registrándose en el libro correspondiente e insertándose la escritura de poder para pleitos en la forma que se solicita, se tiene por comparecido y parte al procurador señor Alvira Zubía, designado en turno de oficio en la representación procesal que acredita Jesús-María López Borja, debiendo, con el mismo, las sucesivas notificaciones y actuaciones, conforme a la Ley, por formulada demanda sobre divorcio, la cual se admite a trámite, sustanciándose por el de los incidentes, con las modificaciones establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 30 de 1981, emplazándose a la demandada Rosa Carbonell Dual y al ministerio fiscal, con entrega de copias de la demanda y documentos, a fin de que dentro del improrrogable plazo de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo, en su caso, proponer al propio tiempo reconvencción, y siendo desconocido el paradero de la demandada, emplácese a la misma por edictos publicados en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo propongo al señor juez don Carlos García Mata. — Conforme: El juez.»

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Rosa Carbonell Dual, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 17.716

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 47 de 1992, a instancia de Jesús Aguas Castán, representado por la procuradora señora Ayesa Franca y asistido de la letrada señora Ladrero Sarría, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Romualdo Martínez Palomino y contra Soledad Lecumberri Galar, sobre cumplimiento de obligaciones, se emplaza a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Romualdo Martínez Palomino para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente en Ejea de los Caballeros a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

CASPE

Núm. 17.421

Doña Rocío Palá Laguna, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo bajo el núm. 27 de 1992, instado por Dorotea Batiste Estrada, sobre las siguientes fincas:

1. Rústica de regadío sita en Fayón (Zaragoza), partida "Huerta de Rives" o "Cap de Rives", de 7 áreas 15 centiáreas, según título, y de 22 áreas 20 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Miguel Cabistán Cabistán (hoy Teresa Cabistán Pares); sur, herederos de Magdalena Vilanova Estrada; este, acequia, y oeste, camino. Es la parcela núm. 71 del polígono 17.

2. Rústica de secano sita en Fayón, en la partida "Camp del Pi", de 15 centiáreas, según título, y de 36 áreas, según catastro. Linda: norte, Sebastián y María Cabistán Llop (hoy Ramón Batiste Estrada); sur y este, Pablo Llop Andreu (hoy camino) y Francisco Rodríguez Cabrera, y oeste, María Estrada Segarra (hoy Francisco Jaimot Solé). Es la parcela núm. 72 del polígono 27.

3. Rústica de secano sita en Fayón, en la partida "Valeta" o "Llanos de Povet", con su mas y era, de una superficie de 61 áreas 45 centiáreas, según título, y de 6 hectáreas 62 áreas 50 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Antonio Roca Estrada (hoy Josefa Roca Montagut); sur, Florencio Salvadó Arbonés (hoy Carmen García Solé); este, José Esqué Llop (hoy Josefa Roca Montagut, María Esqué Sufé y Carmen García Solé, y oeste, camino. Es la parcela núm. 46 del polígono 3.

Por resolución del día de hoy, dictada en el expediente expresado, he acordado citar por edictos a los herederos desconocidos de los titulares registrales, ya fallecidos, José N. Llop y Dorotea Batiste Vallespí, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la reanudación del tracto solicitada, a fin de que cualquiera de ellas pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos.

Dado en Caspe a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Rocío Palá. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.758

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 13 de marzo de 1992, dictada en el expediente de dominio núm. 58 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Juan-José García Gayarre, en representación de Angel Gálvez Millán, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de las siguientes fincas:

A) Porción de terreno sita en la partida de "La Plana", parcela 605, en término de La Muela (Zaragoza), urbanización Alto de La Muela, sita en la calle número 60, con una extensión superficial de 1.175 metros cuadrados, lindante: frente, calle de su situación; derecha, parcela número 606; izquierda, calle número 56, y fondo, parcela número 598. Inscrita al tomo 1.686, libro 54, folio 219, finca 2.937, inscripción séptima del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

B) Una participación indivisa de 0,1520 % en cada una de las siguientes parcelas:

— Porción de terreno destinada a zona deportiva, sita en la partida de "La Plana", término municipal de La Muela, urbanización Alto de La Muela, con una extensión superficial de unos 27.361 metros cuadrados, lindante: norte y sur, calles sin nombre; este, calle núm. 31, y oeste, calle núm. 29. Inscrita al tomo 1.686, libro 54, folio 104, finca 3.320, inscripción 6.720 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

— Porción de terreno destinada a campo de tiro al plato, sita en la partida de "La Plana", término municipal de La Muela, urbanización Alto de La Muela, con una extensión superficial de unos 6.632 metros cuadrados, lindante: norte, avenida principal y plaza sin nombre; sur, término municipal de María de Huerva; este, término municipal de María de Huerva, y oeste, parcela número 697. Inscrita al tomo 1.653, libro 53, folio 220, finca número 3.321, inscripción 670.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar el expediente de dominio promovido, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.786

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en los autos de juicio verbal civil número 269 de 1991, seguidos a instancia de Miguel Sisó Olive, contra la compañía mercantil Unión Alicantina de Seguros, S. A., y herederos desconocidos de José-Luis Gimeno González, por medio del presente se notifica a estos últimos demandados la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — La Almunia de Doña Godina, 12 de marzo de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, los precedentes autos de juicio verbal civil número 269 de 1991, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Miguel Sisó Olive, mayor de edad, vecino de Zaragoza (calle Unceta, 15 y 17), representado por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, bajo la dirección del letrado don Jesús-Antono García Huici, contra la compañía mercantil Unión Alicantina de Seguros, S. A., domiciliada en Zaragoza (Coso, 100), representada por el procurador don José-Luis Adiego García, bajo la dirección del letrado don Jesús Gómez Pitarch, y contra los herederos desconocidos de José-Luis Gimeno González, en situación procesal de rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de Miguel Sisó Olive, contra la compañía mercantil Unión Alicantina de Seguros, S. A., y los herederos desconocidos de José-Luis Gimeno González (y entrando a conocer del fondo del asunto al no acogerse la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario), debo condenar y condeno a los demandados a que, con carácter solidario, abonen al actor la cantidad de 180.719 pesetas, más el interés anual del 20 % respecto a la compañía de seguros Unión Alicantina de Seguros, S. A., desde la fecha del siniestro. En cuanto a costas, cada parte deberá abonar las ocasionadas a su instancia, siendo las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado de Primera Instancia, que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y publicada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos de José-Luis Gimeno González, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 6. — LERIDA

Cédula de citación

Núm. 26.030

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas seguido ante el Juzgado de Instrucción número 6 de los de Lérida bajo el número 689 de 1991,

por lesiones, por medio del presente se cita a Pablo Marquina Castán, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Doctor Horno, núm. 21, 4.º A, de Zaragoza, y en ignorado paradero en la actualidad, y para que el próximo día 14 de mayo, a 11.20 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Canyeret, sin número, primera planta, de Lérida), a fin de asistir a la celebración del juicio expresado, en el que es parte en concepto de implicado, asistido de los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pablo Marquina Castán, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Doctor Horno, núm. 21, 4.º A, de Zaragoza, y en ignorado paradero en la actualidad, y tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Lérida a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.056

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 6 de 1992 (66 de 1992), sobre cantidad, a instancia de doña Carmen Martín Alconchel, contra Confecciones Meri, S. A., se ha se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 43 de 1992, sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1992, siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece doña Carmen Martín Alconchel, asistida de la letrada doña Sofía Bernardo Ródenas, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Meri, S. L., a que abone a la parte actora doña Carmen Martín Alconchel la cantidad de 235.177 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Confecciones Meri, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.196

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 838 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel-Angel Romeo Lafuente y otros treinta y ocho, contra José García Burillo, S. A., con fecha 4 de marzo de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" número 37, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada José García Burillo, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- A Miguel A. Romeo Lafuente, 422.006 pesetas.
- A Victoria Borque Terrén, 90.108 pesetas.
- A Yolanda Calderón Abad, 352.991 pesetas.
- A Hortensia Dehesa Martínez, 389.044 pesetas.
- A María-Carmen Zapata Jarque, 377.543 pesetas.
- A María-Pilar Zapata Jarque, 288.852 pesetas.
- A José-Miguel González Ortega, 387.213 pesetas.
- A Amparo I. León Díaz, 397.973 pesetas.
- A M. Angel Martín, 401.030 pesetas.
- A María-Luz Ruiz Martín, 191.364 pesetas.
- A Mariano Escolano Esteban, 403.181 pesetas.
- A Concepción Martín Nuez, 198.023 pesetas.
- A Francisca Ordobás Trullén, 358.532 pesetas.
- A María-José Romero García, 480.345 pesetas.
- A María-Luisa Martín Nuez, 389.689 pesetas.

- A José-Manuel Ruiz Martín, 390.349 pesetas.
- A Pedro Manresa Mustieles, 359.723 pesetas.
- A Gregorio Sampietro Burgos, 403.574 pesetas.
- A Manuel Guillems Gracia, 365.710 pesetas.
- A Antonio Lara Fernández, 377.837 pesetas.
- A Vicente Gajate Ubieto, 443.500 pesetas.
- A José-María Rocañín Gómez, 429.624 pesetas.
- A José-Agustín Cuenca Marco, 309.206 pesetas.
- A Mercedes Cubero Andrés, 379.148 pesetas.
- A Azucena Minguillón Escuer, 387.482 pesetas.
- A Lucía Manresa Mustieles, 313.100 pesetas.
- A Angel-Luis Sánchez Maza, 398.072 pesetas.
- A Alberto Fustero Carreras, 355.804 pesetas.
- A Francisco Pueyo Chaverri, 330.118 pesetas.
- A Juan-Carlos Peco Blasco, 389.392 pesetas.
- A Antonio Pérez Baquedano, 391.049 pesetas.
- A Jesús Gállego Cortés, 461.107 pesetas.
- A Clemente Lozano Miguel, 605.814 pesetas.
- A Lorenzo Callejas Murillo, 461.336 pesetas.
- A José-Miguel Sánchez Cubero, 390.675 pesetas.
- A Ana-María Valtueña Ramos, 379.026 pesetas.
- A Encarnación Batista Ons, 364.697 pesetas.
- A Celia Ons Carbonell, 376.088 pesetas.
- A Santiago Ramón Gonzaga, 344.954 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán el interés del 10 % anual por demora, salvo por los conceptos que engloba que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada José García Burillo, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 16.494

En ejecución número 31 de 1992, despachada en autos número 606 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Jesús Lamana Gil y otros, contra Hermanos Lamana Fuster, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hermanos Lamana Fuster, S. A., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 2.324.433 pesetas en concepto de principal, la de 250.000 pesetas en concepto provisionalmente intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Hermanos Lamana Fuster, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.785

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 586 de 1991, a instancia de don Antonio Quilez Bernal, contra Indelman, S. L., sobre cantidad, aparece el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se rectifica la sentencia dictada en la causa con fecha 4 de diciembre de 1991, y en consecuencia la parte dispositiva de la misma queda redactada en lo sucesivo de la siguiente forma:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada Indelman, S. L., a satisfacer al actor la suma de 295.580 pesetas.

Contra la sentencia y contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese en forma a las partes el presente auto.

Así por este auto, del que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Indelman, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.706**

Doña María-Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 50 de 1992 aparece dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 104. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1992. — Vistos por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 50 de 1992, seguido a instancia de don Pascual Cabello Carenas y don Benito Elvira Giménez, asistidos del letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, contra Construcciones Gracia, S. L., que no comparece, sobre resolución de contrato, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Pascual Cabello Arenas y don Benito Elvira Giménez, contra Construcciones Gracia, S. L., debo declarar y declaro resueltos, con efectos de la fecha de esta sentencia, los contratos de trabajo de los actores, condenando a la demandada a abonarles las sumas de 130.830 pesetas para don Pascual Cabello Arenas y la de 144.000 pesetas para don Benito Elvira Giménez.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Gracia, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Gasós.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.701**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 42 de 1992, a instancia de doña Juana Vilchez Sánchez, contra Confecciones Arrubas, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de 18 de abril de 1991 habido entre doña Juana Vilchez Sánchez y Confecciones Arrubas, S. L., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 169.784 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Arrubas, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.702**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 65 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Roberto Gascón Martínez, contra Viseco, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 19 de diciembre de 1991, dictada en proceso 765 de 1991, seguido a instancia de don Roberto Gascón Martínez, contra Viseco, S. L., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 120.665 pesetas, más otras 12.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Viseco, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.703**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 48 de 1992, sobre despido, a instancia de doña María-Rosa G. Marta Soler, contra don Jesús Vicente Royo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de 7 de octubre de 1991, en proceso número 664 de 1991, seguido a instancia de doña María-Rosa G. Marta Soler, contra don Jesús Vicente Royo, y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 412.316 pesetas, más otras 40.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado don Jesús Vicente Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.705**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 827 de 1991, a instancia de don Fernando Sanjuán Belenguer y don Manuel Peiró Cortés, contra Zaragoza Motor, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Fernando Sanjuán y don Juan-Manuel Peiró Cortés, debo condenar y condeno a la empresa demandada Zaragoza Motor, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Juan-Manuel Peiró Cortés, 393.542 pesetas, y a don Fernando Sanjuán Belenguer, 399.874 pesetas, más a ambos el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo

de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Quedan notificadas las partes comparecientes en este acto, firmando en prueba de ello después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.708

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 62 de 1992, sobre despido, a instancia de doña María-Dolores Peña Martínez, contra Ecovestir (Valentín Clavero Borroy), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 16 de octubre de 1991, dictada en proceso 604 de 1991, seguido a instancia de doña María-Dolores Peña Martínez, contra Ecovestir (Valentín Clavero Borroy), y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 796.000 pesetas, más otras 75.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Ecovestir (Valentín Clavero Borroy) y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.413

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 920 de 1991, a instancia de don Enrique Ibáñez Chércoles, contra Proyectos y Moldes, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Enrique Ibáñez Chércoles, debo condenar y condeno a la empresa demandada Proyectos y Moldes, S. A., a que abone al actor la cantidad de 1.497.528 pesetas, más el 10 % en concepto de mora de 1.314.425 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" número 01-996000-6 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Quedan en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos y Moldes, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 24.965

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 253 de 1992, a instancia de Julián Hernando Alejos y dos más, contra Coamade Industrial, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Julián Hernando Alejos y dos más, contra Coamade Industrial, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 26 de mayo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Coamade Industrial, S. A. (con último domicilio conocido en San Juan de Mozarrifar), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — SANTANDER

Núm. 24.641

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 817 de 1991, seguidos a instancia de Roberto García Díaz, contra Agua Presión, S. A., en reclamación de cantidad, se hace saber que se señala el día 10 de junio próximo, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, sustanciado juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Agua Presión, S. A., actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso participativo, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Table with subscription rates: Suscripción anual (13.500), Suscripción anual por meses (1.300), Suscripción anual especial Ayuntamientos (5.000), Ejemplar ordinario (55), Suplementos y números extraordinarios (205), Anuncios con carácter de urgencia (35.900), Anuncios por reproducción fotográfica (19.300).

Table with columns: PRECIO, Pesetas. Values: 13.500, 1.300, 5.000, 55, 205, 35.900, 19.300.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)